



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, la

**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI N° 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, la

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA**, con RUC N° 20182762327, con domicilio legal en el Jr. Matiaza Rimachi N° 510, distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza y departamento de Amazonas, debidamente representada por su alcalde **NILSER TAFUR PELAEZ Bach.**, identificado con DNI N° 33950104, proclamado como tal con **Resolución N° 4204-2022-JNE**, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD**, fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

**LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la constitución política, la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las Leyes vigentes. Así mismo, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, promover y conducir el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito, fomentando el bienestar de la población y propiciando la participación de los vecinos en las acciones de gobierno local, estableciendo las bases políticas, técnicas, financieras, normativas y administrativas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU.
- Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **LAS PARTES**, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, acciones conjuntas en programas académicos, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia y tecnología, relacionados con las prioridades de ambas instituciones, asimismo ejecutar el acondicionamiento de la UNTRM - Filial Rodríguez de Mendoza teniendo en consideración las condiciones básicas de calidad de **LA UNIVERSIDAD**, exigibles al licenciamiento por la SUNEDU.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### **DE LA MUNICIPALIDAD**

- Realizar la habilitación del acceso de doble vía al campus universitario de **LA UNIVERSIDAD** – Filial Rodríguez de Mendoza, alumbrado público, cerco perimétrico, área segura de estacionamiento, edificación de bienestar universitario, centro polideportivo, y biblioteca, favoreciendo la capacidad resolutoria y atención en **LA UNIVERSIDAD** - Filial Rodríguez de Mendoza en consistencia a los indicadores de condiciones básicas de calidad – CBC y la documentación exigida por la SUNEDU, que hacen parte de este convenio como ANEXO 1.
- Garantizar la habilitación de servicios básicos, energía eléctrica, agua potable y el sistema de saneamiento y acceso vehicular al campus de **LA UNIVERSIDAD** - Filial Rodríguez de Mendoza.
- Asegurar la gestión administrativa del campus universitario de **LA UNIVERSIDAD** – Filial Rodríguez de Mendoza con personal: Asistente administrativo, vigilancia y personal de mantenimiento de servicios básicos.

#### **DE LA UNIVERSIDAD**

- Ejecutar el procedimiento de licenciamiento por SUNEDU para el campus universitario de la UNTRM - Filial Rodríguez de Mendoza
- Gestionar, designar o contratar docentes para **LA UNIVERSIDAD** - Filial Rodríguez de Mendoza.
- Contratar los servicios de gestión académica e investigativa de **LA UNIVERSIDAD** - Filial Rodríguez de Mendoza.
- Elaboración de estudios de pre inversión e inversión que se requieren para la habilitación y licenciamiento del campus universitario de **LA UNIVERSIDAD** Filial Rodríguez de Mendoza que **LA MUNICIPALIDAD** implementará.





- Gestionar el funcionamiento continuo del Centro Pre Universitario – CEPRE de **LA UNIVERSIDAD** - Filial Rodríguez de Mendoza a partir de la suscripción del presente convenio
- Realizar el estudio de mercado (demanda social y demanda laboral) e implementar las carreras de acuerdo a los resultados del estudio de mercado.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El Gerente Municipal o quien éste designe.

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- El Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus autoridades (Rector y Alcalde). En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución, coordinaciones entre otros temas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **CINCO** (05) años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente convenio, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.





### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerir a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.





**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N° 1071. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas a los 13 días del mes de marzo de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

Rector

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

NILSER TAFUR PELÁEZ  
DNI 33688114  
ALCALDE PROVINCIAL

Alcalde





ANEXO 1

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 086-2022-SUNEDU	
N° DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN A PRESENTAR	
1	Solicitud de modificación de licencia.
2	Relación e información de programas y menciones, según Formato A4.
3	Relación de programas y menciones por sede, filiales y locales, según Formato A5.
4	Relación e información de programas de segunda especialidad profesional, según Formato A8.
5	Planes de estudios de los programas conducentes a grados y títulos, indicando su última fecha de actualización.
6	Instrumento que acredite la creación de la filial, local o programa.
7	Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos de los programas objeto de modificación, según Formato C1. *Se deberá brindar información sobre las mallas curriculares siempre y cuando estas hayan sido modificadas.
8	Informe o estudio que justifique el desarrollo o la creación de nuevos programas según la demanda laboral, teniendo en cuenta el área de influencia de la nueva filial, local, así como la población objetiva.
9	Plan de Financiamiento aplicable a la pretensión para al menos una promoción, según el grado al 7 que conduce (pregrado o posgrado).
10	Títulos o documentos que acrediten el derecho real (propiedad, posesión, uso, entre otros) que ejerce sobre todos sus locales, con las formalidades que exige la ley. *Se deberá brindar información sobre los nuevos locales o locales reconocidos durante el procedimiento de licenciamiento en los que el derecho exclusivo tenga una vigencia definida.
11	Planes de seguridad actualizados para el almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y/o peligrosas según lo requiera la oferta académica.
12	Cotizaciones de servicios para la disposición de residuos sólidos y líquidos de los laboratorios y talleres o un medio probatorio sucedáneo que cumpla un mismo fin, según lo requiera la oferta académica.
13	Protocolos de seguridad de laboratorios y talleres, según lo requiera la oferta académica.
14	Último recibo de pago de los servicios básicos (agua y desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet). *Este requisito se presenta durante la verificación presencial y/o remota.
15	Información sobre la disponibilidad del servicio de internet en los ambientes donde se brinde el servicio educativo de cada local de la universidad, el cual debe contar con banda ancha requerida para educación superior universitaria, conforme a lo establecido por la autoridad competente y de acuerdo a la disponibilidad del servicio por región, según el Formato C3* ** *Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso. **En el caso de Escuelas de Posgrado, las aulas y salas de estudio cuentan con acceso a TICs en todas las locaciones donde se desarrolla el servicio educativo.
16	Información sobre laboratorios y talleres de enseñanza, según Formato C6*. *Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
17	Estudio técnico de cálculo de aforo por local, elaborado y suscrito por un consultor ingeniero o arquitecto colegiado independiente; o, Certificado vigente de inspección técnica de seguridad en edificaciones que corresponda (ITSE básico, ex post, ex ante o de detalle), según la normatividad vigente.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



18	Información sobre los equipos de laboratorio y talleres de enseñanza, según Formato C7*. *Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
19	Información sobre los ambientes para docentes, según Formato C8*. *Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
20	Plan de mantenimiento (indicando la última fecha de actualización).
21	En caso no exista línea o líneas de investigación vinculadas con la nueva oferta educativa, documento que evidencie la creación de líneas de investigación, indicando presupuesto asignado, equipamiento, personal, entre otros datos pertinentes.
22	Padrón de docentes actualizado al periodo vigente, según Formato C9*. *Detallar los docentes que desempeñarán labores en la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
23	Evidencia de la capacitación de los docentes y la evaluación de sus competencias para el uso adecuado de las herramientas para la enseñanza.
24	Plan de la implementación física, funcional y financiera de los servicios complementarios (salud, sociales, psicopedagógicos, deportivos y culturales) *. *Los servicios deberán ser implementados de manera previa al inicio del primer semestre académico.
25	Cotización de servicio de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en todos sus locales*. *El servicio deberá ser implementado al inicio del primer semestre académico.
26	Acervo bibliográfico físico (lista codificada) del material bibliográfico disponible en la biblioteca para los estudiantes del programa, según Formato C11.
27	Contratos o convenios vigentes de uso del servicio de bibliotecas virtuales relacionadas al campo del programa.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*